



Referencia:	2023/00023952J
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito - Personal
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Vista la propuesta de fecha 26/05/2023 suscrita por el Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, D. Joaquín José Villazón Aramendi y por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Manuel Arroyo García y donde realizan petición justificada de transferencia de crédito.

SEGUNDO: Visto el informe propuesta de fecha 29/05/2023 de Servicios Generales con el siguiente contenido:

"INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2023/23952J - Transferencia de crédito personal

ANTECEDENTES:

- Con fecha 26/05/2023 se presenta propuesta de transferencia de crédito suscrita por:
 - o D. Manuel Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
 - o D. Joaquín José Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación , donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario. También se da conformidad a la cesión de crédito.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
341/12005	Deporte. Sueldos del Grupo E	+10.749,30	Personal
TOTAL DESTINO		+10.749,30	

La transferencia se financia mediante la reducción de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
132/12003	Seguridad. Sueldos del Grupo C1	-10.749,30	Personal
TOTAL ORIGEN		-10.749,30	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.



Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al tratarse de transferencia relativas a créditos de personal, corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



Referencia:	2023/00018919V
Procedimiento:	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO Y CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL (Nombramientos y Contrataciones Urgentes)
Asunto:	Solicitud de refuerzo de un Operario de control y mantenimiento para el período estival.
Sección de Recursos Humanos	

PROVIDENCIA

Como Concejal Delegado de Personal, por Delegación del Alcalde-Presidente dictada mediante Decreto nº 2020/004552 de 24 de Noviembre de 2020, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la vista de la propuesta presentada con fecha 3 de Mayo de 2023 por Dº Matías Alfredo Jagemann, en calidad de Jefe de Instalaciones Deportivas del Área de Deportes, con el Vº Bº del Concejal Delegado del Servicio, por la que se solicita la contratación temporal de un Operario de Control y Mantenimiento durante 4 meses como refuerzo de los protocolos de mantenimiento (preventivo y correctivo) y las tareas de limpieza de las instalaciones deportivas en los Polideportivos Municipales. Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Jagemann de fecha 24/05/2023 en el que solicita se contrate a un Oficial de Mantenimiento y Conserjería dado que no existen aspirantes disponibles en la bolsa de Trabajo de Operario de control y Mantenimiento ni de Operario, **ORDENO:**

Dada la urgencia y necesidad motivada por las obligaciones legales impuestas, y resultando que hay acumulación de tareas para la adecuada limpieza, desinfección y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones deportivas, que en verano tienen una demanda muy alta de usuarios, al abrirse la piscina municipal (cursos, baño libre, eventos) y estar en funcionamiento alrededor de 8 campamentos de verano, además de alquileres de clubes y particulares, reservas para eventos, escuelas deportivas, ligas locales, competiciones, etc., se proceda a la tramitación del expediente para el nombramiento como funcionario interino de un OFICIAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO, a jornada completa, por ACUMULACIÓN DE TAREAS, como refuerzo de limpieza y mantenimiento en los Polideportivos Municipales durante 4 meses.

Asimismo se propone se efectúe MODIFICACIÓN DE CRÉDITO desde la FUNCIONAL 132 (Seguridad y Orden Público), con cargo a línea de Vacante Reservada de Policía por Servicios Especiales de Ignacio Jesús Ramos Cano, a la funcional 341 (Promoción y foment del Deporte), por importe de 10.749,30€.

Como Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por Delegación del Alcalde-Presidente dictada mediante Decreto nº 2315, de 24 de junio de 2019, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público, a la vista de lo anterior AUTORIZO a efectuar el nombramiento de un funcionario interino como OFICIAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO durante 4 meses por Acumulación de Tareas y se autoriza se tramite la MODIFICACIÓN DE CRÉDITO de la funcional 132 a la funcional 341 propuesta.

Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes,
Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines
JOAQUÍN JOSÉ VILLASOY ARAMENDI
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
26 de mayo de 2023

Concejal Delegado de Economía y Hacienda
MANUEL ARROYO GARCIA
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
26 de mayo de 2023

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2023 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:



Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:



BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3*/1*	341/12005	Deporte. Sueldos del Grupo E	+10.749,30
	TOTAL DESTINO		+10.749,30
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1*/1*	132/12003	Seguridad. Sueldos del Grupo C1	-10.749,30
	TOTAL ORIGEN		-10.749,30

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
	ORIGEN	APLICACIÓN	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
	10.749,30	132/12003	1.250.307,55	10.695.431,92

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.



2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra	Suple	Transf+	Transf-	Inc.Rem	Gener	Amplia	Baja	Disponible
Destino+	3*/1*	6.421.230,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.127.694,53
Origen-	1*/1*	15.000.212,23	0,00	0,00	744.327,22	0,00	231.858,38	0,00	0,00	0,00	10.695.431,92

Teniendo en cuenta que se trata de una transferencia de créditos correspondientes a gastos de personal se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.



Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

- **Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:**

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
341/12005	Deporte. Sueldos del Grupo E	+10.749,30
TOTAL DESTINO		+10.749,30
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
132/12003	Seguridad. Sueldos del Grupo C1	-10.749,30
TOTAL ORIGEN		-10.749,30

- **Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados."**

TERCERO: Visto el informe de control financiero de fecha 31/05/2023 con carácter favorable.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
341/12005	Deporte. Sueldos del Grupo E	+10.749,30
TOTAL DESTINO		+10.749,30
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
132/12003	Seguridad. Sueldos del Grupo C1	-10.749,30
TOTAL ORIGEN		-10.749,30

SEGUNDO: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.